



## RESOLUCION SUB DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

N° 600 -2018-GRJ/ORAF/ORH

Huancayo, 16 OCT 2018

EL SUB DIRECTOR DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS DEL  
GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN.

### VISTO:

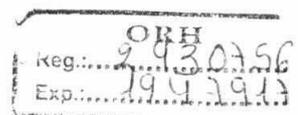
El Informe Técnico N° 65-2018-GRJ/ORAF/ORH/REM de fecha 03 de octubre del 2018, emitida por la Coordinación de Remuneraciones, que tiene como referente la carta de reclamación interpuesto por Magdalena Bertha Arroyo Paucar, que solicita el pago beneficios sociales comprendidos en bonificación por escolaridad, indemnización vacacional, gratificaciones legales y CAFAE de forma permanente y continua.

### CONSIDERANDO:

Que, la TAP. Magdalena Bertha Arroyo Paucar prestó servicios al Gobierno Regional Junín a partir del 02 de enero del 2003 hasta el 30 de junio del 2007 bajo la modalidad de Contrato de Servicios No Personales. Mediante Acuerdo de Reposición definitiva (Sentencia Definitiva) de fecha 27 de abril 2011, ha sido repuesta en forma definitiva por disposición del Tercer Juzgado Civil de Huancayo.

Que, el Contrato de Locación de Servicios es regulado por los artículos 1764° al 1770° del Código Civil, contiene una obligación de hacer, por la que una persona denominada locador, se obliga frente al comitente a realizar un determinado servicio por un tiempo determinado o para algún encargo específico. El Código Civil, en su artículo 1764 señala que «por la locación de servicios el locador se obliga, sin estar subordinado al comitente, a prestarle sus servicios por cierto tiempo o para un trabajo determinado, a cambio de una retribución».

Que, de conformidad al artículo 6° del Decreto Supremo N° 096-2003-EF "Aprueban otorgamiento de beneficio de aguinaldo por Fiestas Patrias y dictan medidas reglamentarias complementarias del D.U. N° 016-2003", este señala: El Aguinaldo por Fiestas Patrias dispuesto por el presente dispositivo no es de alcance a los contratos por servicios no personales, y los demás Decretos Supremos N° 087-2004-EF, N° 174-2005-EF, y N° 103-2006-EF; de igual modo el Artículo 5° del Decreto Supremo N° 176-2003-EF "Otorgan beneficio de aguinaldo por Navidad a pensionistas, funcionarios y servidores del Sector Público y al personal de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional" señala "El Aguinaldo por Navidad dispuesto por el presente dispositivo no es de alcance a





Gobierno Regional Junín

DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

SUB DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS



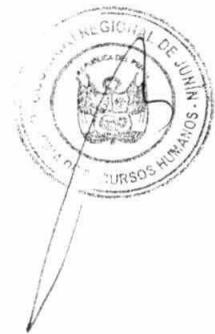
los contratos por servicios no personales y los demás Decretos Supremos N° 169-2004-EF, N° 174-2005-EF y N° 189-2006-EF; así mismo de conformidad al artículo 10° del Decreto Supremo N° 042-2003-EF, "Otorgan Bonificación Extraordinaria por Escolaridad a funcionarios, servidores, obreros, personal de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional y a pensionistas a cargo del Estado" señala que lo dispuesto en el presente dispositivo no es de alcance a las personas que prestan servicios bajo la modalidad de contratos por servicios no personales o Locación de Servicios, como de los años y normas posteriores Decretos Supremos N° 046-2004-EF, N° 021-2005-EF, N° 011-2006-EF y N° 010-2007-EF.

Que, para el pago del Incentivo Laboral CAFAE, el solicitante debe acreditar su incorporación a la carrera administrativa del Decreto Legislativo N° 276, condición previa para el pago conforme a la cláusula novena de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto que señala: las transferencias de fondos públicos al CAFAE en el marco de los Decretos Supremos N° 067-92, 025-93 y el Decreto de Urgencia N° 088-2001, para Gobiernos Regionales, se efectúa para el personal bajo el régimen laboral público del Decreto Legislativo N° 276 y que a la fecha de entrada en vigencia de la Ley, realizaban transferencias al CAFAE para el otorgamiento de incentivos.

Que, conforme al Informe Técnico N° 65-2018-GRJ/ORAF/ORH/REM, y las disposiciones que reglamentan el Contrato de Locación de Servicios, así como los dispositivos que regulan la percepción de los aguinaldos de fiestas patrias, navidad, la bonificación por escolaridad y las condiciones para percibir el incentivo laboral CAFAE, se concluye que a la TAP. Magdalena Bertha Arroyo Paucar, no le corresponde los aguinaldos por fiestas patrias y navidad, y la bonificación por escolaridad del año 2003, de los años 2004, 2005, 2006, y 2007, así mismo el pago por concepto de indemnización vacacional de los años 2003 hasta el año 2007 no le corresponde este beneficio, de igual modo el otorgamiento del incentivo laboral CAFAE de forma permanente y continua no es de aplicación para el presente caso, toda vez que el servidor no se encuentra incorporado en la carrera administrativa, regulado por el D. L. N° 276, por ende no ocupa una plaza vacante en el Presupuesto Analítico de Personal PAP.

Estando a lo informado y contando con la visación de la coordinación de Remuneraciones de la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional Junín.

En uso de las atribuciones y facultades establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 248-2016-GRJ/CR de fecha 21 de setiembre 2016, así como, el Manual de Organización y Funciones – MOF, aprobado con R. E. R. N° 068-2015-GRJUNIN/PR de fecha 07 de enero 2015 y Resolución Ejecutiva Regional N° 111-2018-GRJ/GR del 23 de febrero 2018 y demás normas conexas.





Gobierno Regional Junín  
DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
SUB DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS



**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE**, lo solicitado por la TAP. Magdalena Bertha Arroyo Paucar, sobre el pago beneficios sociales comprendidos en bonificación por escolaridad, indemnización vacacional, gratificaciones legales de los años 2003, 2004, 2005, 2006, y 2007 y el incentivo laboral CAFAE de forma permanente y continua, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.



**ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR**, la presente Resolución al interesado, Oficina Regional de Administración y Finanzas, Oficina de Recursos Humanos, y al file personal.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



-----  
Lic. Adm. Victor Angeles Cárdenas  
SUB DIRECTOR (e) DE LA OFICINA RECURSOS HUMANOS  
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 16 OCT. 2013



-----  
Abog. A. Antonieta Vidalon Robles  
SECRETARIA GENERAL